

Rfa.: PZAR

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

29 de noviembre de 2022 a las 12:00:00

Lugar de celebración

ELECTRONICA

Asistentes

PRESIDENTE

Dña. Eva María del Pino García, Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio.

SECRETARIO

Dña. Begoña González Pérez de León, Técnico de Administración General del Departamento de Contratación

VOCALES

D. Felipe Albea Carlini, Secretario General

Dña. Lourdes de la Corte Dabrio, Economista Administración Especial.

D. Javier Olmedo Rivas, Jefe de Servicio de Urbanismo.

Orden del día

- 1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 111/2022 - Suministro de caramelos para la Cabalgata de Reyes del año 2023.
- 2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 111/2022 - Suministro de caramelos para la Cabalgata de Reyes del año 2023.
- 3.- Propuesta adjudicación: 111/2022 - Suministro de caramelos para la Cabalgata de Reyes del año 2023.
- 4.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 124/2022 - Servicio de organización, decoración y desarrollo del desfile de la Cabalgata de Reyes Magos 2023, incluyendo el suministro de carrozas y vehículos de tracción, así como los servicios de animación que formarán parte del cortejo.
- 5.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 124/2022 - Servicio de organización, decoración y desarrollo del desfile de la Cabalgata de Reyes Magos 2023, incluyendo el suministro de carrozas y vehículos de tracción, así como los servicios de animación que formarán parte del cortejo.
- 6.- Propuesta adjudicación: 124/2022 - Servicio de organización, decoración y desarrollo del desfile de la Cabalgata de Reyes Magos 2023, incluyendo el suministro de carrozas y vehículos de tracción, así como los servicios de animación que formarán parte del cortejo.
- 7.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 50/2021 - servicio de prestaciones deportivas en las barriadas consistente en la planificación, prestación, gestión, ejecución, control y evaluación de los programas deportivos en la Barriadas

Se Expone

1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 111/2022 - Suministro de caramelos para la Cabalgata de Reyes del año 2023.

Por la Secretaria de la Mesa se da cuenta del requerimiento realizado a la empresa Mas que un Caramelo C&CH S.L para la subsanación de la documentación relativa a los requisitos mínimos exigidos en los pliegos y aclaración a la oferta económica realizada de conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación celebrada con fecha 24 de noviembre de 2022 e informe emitido por el Técnico de Cultura, D. Antonio Bello Carrión con el VºBº del Cuarto Teniente Alcalde de Cultura, en el que se establece entre otros asuntos, lo siguiente:

"EN CUANTO A MÁS QUE UN CAMELO, con CIF B79382909, no se ajusta a lo exigido en el pliego, por las siguientes cuestiones a considerar:

El caramelo ofertado, según certificado aportado contiene alérgenos, tales como soja, leche, semillas de sésamo, cacahuete, cáscaras de nueces y cereales. ERA CONDICIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA que el caramelo estuviera libre de ellos. Dichos alérgenos están recogidos en la Directiva 1169/2011. Se solicitaba en pliego que el

caramelo no contuviera alérgenos contenidos en dicha Directiva reguladora.

Además, no aporta acreditación documental de la siguiente documentación requerida:

Certificado IFS

Certificado HACCP

Certificado Non GMO's

Por todo lo expresado, no procede la valoración de la oferta de dicha empresa."

A continuación la Mesa de Contratación, acuerda por unanimidad, la exclusión de la empresa Mas que un Caramelo C&CH S.L por no cumplir los requisitos mínimos de calidad requeridos en el PPT en concreto, no se ajusta a lo exigido en el pliego, por las siguientes cuestiones a considerar:

El caramelo ofertado, según certificado aportado contiene alérgenos, tales como soja, leche, semillas de sésamo, cacahuete, cáscaras de nueces y cereales. ERA CONDICIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA que el caramelo estuviera libre de ellos. Dichos alérgenos están recogidos en la Directiva 1169/2011. Se solicitaba en pliego que el caramelo no contuviera alérgenos contenidos en dicha Directiva reguladora. Además, no aporta acreditación documental de la siguiente documentación requerida:

Certificado IFS

Certificado HACCP

Certificado Non GMO's.

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 111/2022 - Suministro de caramelos para la Cabalgata de Reyes del año 2023.

Por la Secretaria de la Mesa se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Cultura, D. Antonio Bello Carrión con el VºBº del Cuarto Teniente Alcalde de Cultura, sobre la valoración del sobre de criterios valorables en cifras y porcentajes y propuesta de adjudicación, con fecha de 28 de noviembre de 2022, en el que se establece:

"INFORME DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMELOS, PARA LA CABALGATA DE REYES DEL AÑO 2023

Antonio Bello Carrión, Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Huelva, en cumplimiento del art. 118 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, manifiesta:

Que en relación al contrato de suministro de caramelos para la cabalgata de Reyes del año 2023, Expdte. 111/2022, UNA VEZ terminado el plazo de presentación de ofertas SE HAN presentado dos ofertas.

**MÁS QUE UN CARAMELO
EL CORTE INGLÉS SA**

Ambas propuestas presentan muestras y a continuación se procede a analizar si los caramelos suministrados cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas a la vista de la documentación técnica presentada por cada una de las empresas.

Las características especificadas en el pliego de prescripciones técnicas se consideran condiciones mínimas obligatorias y esenciales sin que puedan ser objeto de modificación o variación alguna. Los requisitos mínimos que deberán cumplir los caramelos en relación a su calidad y composición son los siguientes:

Caramelo de pectina - gelatina

Ingredientes: pulpa de fruta (al menos 4%), azúcar, jarabe de glucosa, agua, gelatina.

Gelificante: pectina.

Acidulante: ácido cítrico.

Aromas y colorantes naturales permitidos de conformidad con lo establecido en el real decreto de

2001/1995, de 7 de diciembre, por el cual se aprueba la lista positiva de aditivos colorantes autorizados para su uso en la elaboración de productos alimenticios, así como sus condiciones de utilización.

100% libre de alérgenos. Ausencia de los 14 alérgenos recogidos en la directiva europea 1169/2011.

Sin gluten y sin lactosa

Sabores: frutas variadas.

Embalaje 100% reciclable y biodegradable.

El número mínimo de caramelos a ofertar es de 14.000 kilos de caramelos.

EN CUANTO A MÁS QUE UN CARAMELO, con CIF B79382909, no se ajusta a lo exigido en el pliego, por las siguientes cuestiones a considerar:

El caramelo ofertado, según certificado aportado contiene alérgenos, tales como soja, leche, semillas de sésamo, cacahuete, cáscaras de nueces y cereales. ERA CONDICIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA que el caramelo estuviera libre de ellos. Dichos alérgenos están recogidos en la Directiva 1169/2011. Se solicitaba en pliego que el caramelo no contuviera alérgenos contenidos en dicha Directiva reguladora.

Además, no aporta acreditación documental de la siguiente documentación requerida:

Certificado IFS

Certificado HACCP

Certificado Non GMO's

Por todo lo expresado, no procede la valoración de la oferta de dicha empresa.

En cuanto a la oferta de la empresa EL CORTE INGLÉS SA, con CIF A28017895, cumple con todas las condiciones mínimas obligatorias y esenciales, exigidas en el pliego, incluyendo oferta económica, certificaciones, muestra y documento especificativo de características técnicas.

Que teniendo en cuenta los criterios de adjudicación, la propuesta económica, con una oferta de PRECIO/KILO DE CARAMELOS DE 4,50€ MÁS IVA DE 10%, lo que supone un número de kilos de caramelos de 15.306 kilos, la empresa EL CORTE INGLÉS obtiene una puntuación de 100 PUNTOS.

Y por tanto se propone como adjudicataria a la empresa EL CORTE INGLÉS SA, con CIF A28017895, para prestar el suministro requerido."

A continuación la Mesa de Contratación, acuerda por unanimidad asumir el informe de valoración y propuesta de adjudicación emitido por el Técnico de Cultura, D. Antonio Bello Carrión con el VºBº del Cuarto Teniente Alcalde de Cultura de fecha 28 de noviembre de 2022 transcrito.

3.- Propuesta adjudicación: 111/2022 - Suministro de caramelos para la Cabalgata de Reyes del año 2023.

De conformidad con lo acordado en los puntos del orden del día precedentes, la Mesa de Contratación propone al Órgano de Contratación, la adjudicación del contrato de suministro de caramelos para la Cabalgata de Reyes del año 2023 a la entidad El Corte Inglés, S.A. con CIF A28017895 y correo a efecto de notificaciones licitaciones_empresas@elcorteingles.es al ser la propuesta más ventajosa y ajustada a los pliegos que rigen la presente contratación al presentar certificaciones, muestras y documento especificativo de características técnicas por un importe de 68.880,00 euros e IVA por importe de 6.880,00, sumando un total de 75.680,00 euros y ofertando un precio/Kilo caramelos de 4,50 € más IVA del 10%, lo que supone un número de kilo de caramelos de 15.306 kilos. Todo ello condicionado al informe que ha de emitirse por la Intervención Municipal.

4.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 124/2022 - Servicio de organización, decoración y desarrollo del desfile de la Cabalgata de Reyes Magos 2023, incluyendo el suministro de carrozas y vehículos de tracción, así como los servicios de animación que formarán parte del cortejo.

Por la Secretaria de la mesa de Contratación se da cuenta de la Diligencia de presentación de ofertas dentro del plazo otorgado y que se refiere a:

NIF: B21587423 FOCUS BRAND, SL Fecha de presentación: 24 de noviembre de 2022 a las 18:39:27

A continuación por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del sobre Único de documentación administrativa y criterios evaluables automáticamente con el siguiente contenido:

NIF: B21115225 FOCUS BRAND, S.L.

- Declaración responsable debidamente firmada.
- Autorizaciones para efectuar notificaciones: administracion@enfoquecomunicacion.com y para consulta de datos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicio de Verificación de datos de identidad y Caja General de Depósitos.
- Certificados positivos de la AEAT, Hacienda Autonómica y TGSS.
- Inscripción Rolece.
- Declaración de confidencialidad del proyecto técnico.
- Certificado inscripción en Registro Mercantil cuentas del año 2021
- Solvencia técnica.
- Bocetos y memoria técnica de las carrozas.
- Memoria Dimensiones de figuras corpóreas.
- Iluminación de las carrozas.
- Espectáculos y pasacalles propuestos.
- Relación de mejoras propuestas.
- Capacidad de participantes.
- Oferta económica: 99.0000,00 euros más 20.790,00 euros en concepto de IVA.

A continuación, la Mesa de Contratación, acuerda por unanimidad, admitir provisionalmente a la empresa Focus Brand, S.L. a fin de subsane la documentación relativa a los requisitos previos relativa a la solvencia técnica exigida y presenten documentos con la indicación del material del que se dispondrá para la construcción de 12 carrozas y declaración responsable de la adscripción de este material a la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del contrato y remitir la documentación al Técnico de Cultura, D. Antonio Bello Carrión, a efectos de que emita el correspondiente informe de valoración y en su caso propuesta de adjudicación .

5.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 124/2022 - Servicio de organización, decoración y desarrollo del desfile de la Cabalgata de Reyes Magos 2023, incluyendo el suministro de carrozas y vehículos de tracción, así como los servicios de animación que formarán parte del cortejo.

NO SE CELEBRA

6.- Propuesta adjudicación: 124/2022 - Servicio de organización, decoración y desarrollo del desfile de la Cabalgata de Reyes Magos 2023, incluyendo el suministro de carrozas y vehículos de tracción, así como los servicios de animación que formarán parte del cortejo.

NO SE CELEBRA

7.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 50/2021 - servicio de prestaciones deportivas en las barriadas consistente en la planificación, prestación, gestión, ejecución, control y evaluación de los programas deportivos en la Barriadas.

Por parte de la Secretaria de la mesa se da cuenta de los informes emitidos por D. Fernando Rodelas Pinto, Jefe del Área de Personal (firmado con fecha de 31/10/2022), informe elaborado por D^a Patricia Flores Fuentes, economista perteneciente al Área de Intervención (firmado con fecha de 7/11/2022), y por D. Enrique Nielsen-Hidalgo Vigo, Técnico Responsable del Servicio de Deportes, de 25 de noviembre de 2022, con el siguiente contenido:

"A petición de D. Enrique Nielsen, Técnico Responsable del Área de Deportes, el Jefe de Servicio de Personal, RRHH y Modernización Digital emite el siguiente informe:

Que con la información facilitada al Departamento de Recursos Humanos, relativa a la licitación al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para la realización del Servicio de Prestaciones Deportivas en la Barriadas (Expediente 50/2021), de la Entidad Centro de Técnicos Deportivos Al-Andalus, S.L, se desprende lo siguiente:



Que los cálculos presentados, relativos al Coste retributivo de un MONITOR , en la categoría profesional Grupo 4, Nivel 1, en el que hacen constar que el precio hora es de 8,72.-€ , con un coste de cotización a la seguridad social de 3,05.-€, se deduce que dichos importes, a priori, estarían por encima de lo establecido en la tabla salarial del IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, publicado en el BOE del 24 de febrero de 2019, cuyo salario base hora se cuantifica en 7,99.- € para el año 2022 y cuyo coste de cotización a la seguridad social sería de 2,65.-€ .

Que los cálculos presentados, relativos al Coste retributivo de un CUIDADOR , en la categoría profesional Grupo 4, Nivel 1, en el que hacen constar que el precio hora es de 8,72.-€ , con un coste de cotización a la seguridad social de 3,05.-€, se deduce que dichos importes, a priori, estarían por encima de lo establecido en la tabla salarial del IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, publicado en el BOE del 24 de febrero de 2019, cuyo salario base hora se cuantifica en 7,99.- € para el año 2022 y cuyo coste de seguridad social sería de 2,65.-€ .

Con respecto al abono del plus de transporte, cuyo valor establecido en el Convenio Colectivo es de 2,63.-€, no es posible valorar su inclusión, al no disponer de la información suficiente al efecto.

Por lo expuesto, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho queda conformado el presente informe."

"La Economista Municipal que suscribe, con relación a la justificación de la propuesta económica presentada por la Entidad CENTRO DE TÉCNICOS DEPORTIVOS AL-ANDALUS, S.L., con CIF: B-21499983, al expediente para la realización del Servicio de Prestaciones Deportivas en las Barriadas (Expte. 50/2021), por poder estar incurso en presunción de anormalidad, tiene a bien informar:

Que en fecha 29 de julio de 2022 se publica licitación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, del expediente 50/2021, para la contratación del Servicio de Prestaciones Deportivas en las Barriadas, y dentro del plazo concedido se presentan las siguientes ofertas:

*Centro de Técnicos Deportivos Al-Ándalus SLU NIF: B21499983
Ebony Servicios Educación Deporte S.L. NIF: B73405599*

Que tras la apertura por la Mesa de Contratación del sobre o archivo electrónico "TRES", de criterios evaluables automáticamente, en fecha 16 de septiembre de 2022, se emite informe por el Técnico Responsable de Deportes D. Enrique Carlos Nielsen- Hidalgo Vigo, señalándose en el mismo que la oferta presentada por la empresa Centro de Técnicos Deportivos Al-Ándalus SLU, puede ser considerada desproporcionada o anormal en los términos previstos en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con los arts. 149.2.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 85 del R.D. 1098/2001, debiendo el licitador justificar expresamente la compatibilidad de la misma con el cumplimiento de las obligaciones recogidas en los pliegos de condiciones, con arreglo al trámite contemplado en dicho precepto, al objeto de determinar su aceptación o rechazo.

Que en fecha 29 de septiembre de 2022 se presenta justificación de la propuesta por el Centro de Técnicos Deportivos Al-ANDALUS S.L. Respecto al coste de personal se cuantifican los gastos salariales según lo previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas, a excepción del beneficio industrial, justificándose en la búsqueda de otros intereses para la empresa (dar salida profesional a alumnado del centro de Formación Profesional y de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, captar jugadoras de fuera de Huelva, ofrecer puesto de trabajo a jugadoras imagen, ...), y en bonificaciones del estado por contratación de gente joven o con discapacidad.

Con relación a los gastos de personal se ha emitido informe por el Jefe de Servicio de Personal, RR.HH. y Modernización Digital, en fecha 31 de octubre de 2022, en el que se hace constar que los importes previstos en los Pliegos para Monitor y Cuidador, a priori, estarían por encima en la tabla salarial del IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, no siendo posible pronunciarse sobre el plus de transporte al no disponer de la información suficiente.



En el artículo 101.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece la obligación de consignación de gastos generales y beneficio industrial, no obstante no existe un porcentaje legal para el beneficio industrial en los contratos de servicios, dependiendo de la estrategia de la empresa. Así, la Resolución nº140/2020 de 20 de junio del TACPCM establece "La ausencia de beneficio industrial es admitida por la doctrina de los Tribunales Especiales de Contratación en base a que en ocasiones ese beneficio industrial se transforma en la nueva solvencia adquirida o la necesidad de apertura a un nuevo mercado o como en este caso que se considere la nueva contratación como estratégica para la empresa, podríamos decir que se trata de un beneficio industrial no dinerario, pero existente."

Por tanto, en lo que respecta a no inclusión de beneficio industrial en la determinación de los gastos salariales y de cotizaciones a la Seguridad Social, a la vista del informe de personal que estima que los costes ofertados son superiores a los establecidos por Convenio, se garantizaría el cumplimiento del mismo, así como lo previsto en el Pliego de Clausulas Técnicas, y en base a la Resolución citada se desprende que la ausencia de beneficio industrial es admitida por la doctrina de los Tribunales Especiales de Contratación, por lo que no se considera que pudiera ser causa de exclusión de la licitación.

Se emite este informe a requerimiento del Departamento de Contratación y se remite al Técnico Responsable de Deportes a efectos de se continúe con la valoración."

"Con fecha 24/11/2022, este Servicio de Deportes ha recibido por parte de la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, una solicitud de informe sobre el material deportivo necesario para la prestación del Servicio Prestaciones Deportivas en las barriadas (Expte. 50/2021). Según esta solicitud, es necesario saber si lo ofrecido en este concepto por la empresa CTD Al Andalus, tanto en su oferta inicial como en el documento de justificación de baja, se ajusta a los indicado en los pliegos de prescripciones técnicas. Con fecha 24/11/2022, se ha solicitado a la empresa CTD Al Andalus un inventario del material que pondrían a disposición de este contrato mayor y que según se expresa en el documento de justificación de baja, poseen en la actualidad, realizando una descripción de cada uno de los materiales , indicando cantidad de cada uno de ellos y estimación de su valor económico que justifique la reducción del gasto en este concepto, y concordante con lo expuesto en el documento de alegaciones. Con fecha 25/11/2022 este Servicio de Deportes ha recibido de parte de la empresa CTD Al Andalus, Inventario de materiales deportivos solicitado y correctamente cumplimentado. Del inventario de materiales deportivos recibido, se desprenden las siguientes conclusiones: • Que dichos materiales se adecuan a las necesidades exigidas en el pliego de prescripciones técnicas. • Que la cantidad y valor económicos de los mismos justifican lo expresado por la empresa en su documento de justificación de baja para este concepto concreto de materiales deportivos. • Por lo tanto, en lo que se refiere a los materiales deportivos aportados por la empresa, la oferta presentada por ésta y su justificación de la baja, se ajustan a los pliegos de prescripciones técnicas."

La Mesa de contratación vistos los informes emitidos transcritos anteriormente acuerda, aceptar la justificación de la baja temeraria presentada por la Entidad Centro de Técnicos Deportivos Al-Ándalus SLU, incurso inicialmente en presunción de temeridad, admitiendo la oferta presentada y requerir a D. Enrique Nielsen-Hidalgo Vigo, Técnico Responsable del Servicio de Deportes, para que proceda emitir el correspondiente informe de valoración y en su caso propuesta de adjudicación.

A continuación y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta da por concluida la sesión, de la que se levanta el presente Acta.

(Documento firmado electrónicamente al margen por la Presidenta de la Mesa de Contratación, D^a. Eva M^a del Pino García, Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, y por la Secretaria de la Mesa, D^{ña}. Begoña González Pérez de León, Jefa de Sección del Departamento de Contratación).